



Referencia:	<b>2021/00008546M</b>
Procedimiento:	<b>Expedientes de Apoyo al Sector (Tramitación de Ayudas)</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>14 Alcaldía (TBANYOS)</b>	

Vistas las Bases Reguladoras de la concesión directa del excedente de ayudas paréntesis del Plan resistir subvenciones directas a autónomos y microempresas de hasta 10 trabajadores de La Vall d'Uixó, cuyos sectores se han visto más afectados por la pandemia y no estaban incluidos en las bases reguladoras de las ayudas Paréntesis de la Vall d'Uixó aprobadas el 11 de febrero de 2021, bases aprobadas en sesión del 26 de mayo de 2021, publicadas en el BOP de 29 de mayo de 2021, n.º 64, realizando la convocatoria del Excedente de este Plan Resistir, mediante Decreto n.º 2206/2021 de 25 de junio, BOP n.º 77 en fecha 29 de junio de 2021.

Visto que existe un excedente en la aplicación presupuestaria 0802.433.47902 del presupuesto municipal del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, tras la resolución de las citadas ayudas.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 0802.433.47902 por un importe de 59.000 €, estando el plazo de recursos y reclamaciones abierto, constando en el expediente la oportuna retención de crédito a tal efecto.

Considerando lo establecido en:

- 1.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- 2.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- 3.- Normativa de desarrollo de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
- 4.- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Asimismo, se derivan de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 29 de abril de 2004, (BOP nº de fecha 18.05.2004 y definitivamente en el BOP de 8-07-2004).

Visto el informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal que obra en el expediente.



Resuelvo:

Primero. Avocar la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local mediante lo establecido en el art. 57 c) del ROM del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Segundo. Aprobar la Convocatoria y sus anexos para el otorgamiento de las ayudas directas Plan Resistir, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVOCATORIA de otorgamiento de ayudas económicas para la concesión directa del Segundo excedente de ayudas paréntesis del Plan resistir subvenciones directas a autónomos y microempresas de hasta 10 trabajadores e la Vall d'Uixó, cuyos sectores se han visto más afectados por la pandemia y no estaban incluidos en las bases reguladoras de las ayudas Paréntesis de La Vall d'Uixó aprobadas el 11 de febrero de 2021, bases aprobadas en sesión del 26 de mayo de 2021, publicadas en el BOP de 29 de mayo de 2021, n.º 64.

Datos identificativos: Campos exigidos por la BDNS:

Código:

Referencia externa: Plan Resistir

Descripción: Resolución Alcaldía Convocatoria de otorgamiento de las ayudas directas del Segundo Excedente Plan Resistir para autónomos y microempresas 2021.

URL:

[https://sede.lavallduixo.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=CA TALOGO](https://sede.lavallduixo.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CA TALOGO)

Inicio solicitud: plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del oportuno extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (BOP).

Una vez preinscrito, para lo cual, no será necesario disponer de firma electrónica, se recibirá un mensaje asignando fecha para proceder a la presentación de la la solicitud de subvención y de la documentación completa en el plazo máximo de 5 días hábiles. Para la realización de este trámite si que será necesario disponer la firma electrónica de la persona o entidad beneficiaria, o de su representante legal debidamente acreditado.

Fin solicitud: Tres días hábiles desde el día de inicio de la preinscripción. (día siguiente publicación extracto en el BOP).

Sede electrónica: <https://sede.lavallduixo.es/>

Justificación: El beneficiario junto con la solicitud de la subvención, a través del registro general de entrada, presentará la cuenta justificativa simplificada (art 75 RGS),

Fuentes de financiación: Generalitat, Diputación de Castellón, y Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Importe: 59.000 €.

Sectores económicos que se han visto más afectados por la pandemia y no estaban incluidos en las bases reguladoras de las ayudas Paréntesis de la Vall d'Uixó aprobadas el 11 de febrero de 2021, según las bases que fueron publicadas en el BOP de fecha 13 de febrero de 2021 n.º 19.

Región: ES522 - Castellón / Castelló



Instrumento de ayuda: Subvención y entrega dineraria sin contraprestación.

Tipo de beneficiario: Personas Autónomas y microempresas cuyos sectores se han visto afectados por la pandemia provocada por el Covid 19, y no estaban incluidos en las bases reguladoras de las ayudas paréntesis de la Vall d'Uixó aprobadas el 11 de febrero de 2021, en el marco del "Plan resistir" aprobado por la Generalitat, bases reguladoras publicadas en el BOP de fecha 13 de febrero de 2021 n.º 19, bases aprobadas en sesión del 26 de mayo de 2021, publicadas en el BOP de 29 de mayo de 2021, n.º 64.

Impacto de Género: Nulo.

Finalidad: Paliar las consecuencias de la pandemia sobre los sectores productivos relacionados en el Anexo II del Decreto Ley 1/2021 de 22 de enero.

Primero. Objeto, condiciones y finalidad.

El objeto es la convocatoria de otorgamiento de ayudas directas como Segundo excedente en el marco del Plan Resistir. Se podrán consultar las Bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó en sesión ordinaria el día 26 de mayo de 2021, publicadas en el BOP n.º 64 de 29 de mayo 2021, tablón de edictos electrónico, y en la página web del Ayuntamiento

URL:

[https://sede.lavallduixo.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=PTS2\\_TABLON](https://sede.lavallduixo.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_TABLON)

Segundo. Procedimiento de concesión.

Forma directa, en aplicación de los artículos 22.2.c y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social.

Tercero. Autorización del gasto.

Importe máximo aportado por Generalitat, Diputación de Castellón y el Ayuntamiento de la Vall d'Uixó: 59.000 € €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0802.433.47902 del Presupuesto General del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó de 2021, documento contable RC 12021000040209.

Cuarto. Beneficiarios y Requisitos.

Según apartado Séptimo de las Bases.

Quinto. Requisitos.

Según apartado Séptimo de las Bases.

Sexto. Cuantía.

Cuantía total para el municipio de La Vall d'Uixó 59.000 €, corresponde al 100 % del Plan Resistir, desglosado en las siguientes aportaciones:



Aportación Generalitat, el 62,5 %.  
Aportación de la Diputación Provincial, el 22,5 % .  
Aportación del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, el 15%.

La dotación de estas subvenciones Ayudas paréntesis dentro del Plan Resistir ascendía a un importe global máximo de 699.983 €, si bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Forma de presentación.

La solicitud según modelo se presentará de conformidad con el apartado Décimo de las Bases, junto con la documentación requerida en el apartado Noveno de las Bases.

Octavo. Plazo de presentación

Por razones de interés público, de conformidad con lo establecido en el art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación de esta convocatoria será por el procedimiento de urgencia, manteniendo el plazo de tres días hábiles para la preinscripción contados a partir del día siguiente a la publicación del oportuno extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (BOP), y manteniendo el plazo máximo de 5 días hábiles para la presentación de la documentación completa.

Se reduce a 5 días hábiles, el plazo para presentación de reclamaciones, alegaciones y susbanar faltas en la tramitación del expediente.

El plazo para la presentación de solicitudes (plazo de preinscripción) será de 3 días hábiles y se iniciará el día siguiente a la publicación del extracto convocatoria de estas ayudas en el BOP.

Una vez preinscrito, para lo cual, no será necesario disponer de firma electrónica, se recibirá un mensaje asignando fecha para proceder a la presentación de la la solicitud de subvención y de la documentación completa en el plazo máximo de 5 días hábiles. Para la realización de este trámite si que será necesario disponer la firma electrónica de la persona o entidad beneficiaria, o de su representante legal debidamente acreditado.

Noveno. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Instrucción: Jefatura del Servicio de Promoción Económica.

Resolución procedimiento: Junta de Gobierno Local, sin perjuicio posibilidad de avocación de competencias por la Alcaldesa Presidenta.

Décimo. Plazo de resolución y notificación

Plazo máximo de resolución: 3 meses.

Plazo máximo de notificación: 5 días hábiles por urgencia.

Todas las publicaciones relacionadas con la Convocatoria se realizarán a través del tablón de edictos electrónico y la página web del Ayuntamiento.



Undécimo. Obligaciones de los Beneficiarios.

Según apartado Décimo tercero de las Bases.

Duodécimo. Justificación de las ayudas.

Décimo segundo según apartado de las Bases.

Decimotercero. Compatibilidad/incompatibilidad con otras subvenciones y/o ayudas.

Apartado Octavo de las Bases.

Decimocuarto. Controversias de las presentes Bases.

Se resolverán por el Órgano concedente.

Decimoquinto. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.

Según apartado Décimo cuarto de las Bases.

Decimosexto. Protección de Datos.

Según apartado Décimo Sexto de las Bases.

Decimoséptimo. Recursos

La Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer los recursos legales pertinentes”.

Tercero. Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida así como un extracto de la misma, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la BDNS, (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3 y 20.8.a de la Ley 38/2003 LGS.